

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 459**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que como consecuencia de la crisis internacional por el alza en el precio del petróleo y sus derivados, el Gobierno de la República de El Salvador está implementando diferentes medidas orientadas a beneficiar la economía de las familias salvadoreñas.
- II. Que entre las medidas adoptadas con carácter temporal y transitorio, están la eliminación parcial y temporal del cobro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la venta de combustible; fijación de precios máximos de combustible (gasolina y diésel); la suspensión de aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo (COTRANS); la suspensión de la aplicación del cargo relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE) y la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.
- III. Que la implementación y entrada en vigencia de dichas medidas, ocasiona la erogación de recursos provenientes del Fondo General del Estado y por otra parte, se advierte la disminución de ingresos, como consecuencia, por la suspensión de las contribuciones relacionadas en el considerando anterior.
- IV. Que conforme lo indicado precedentemente, el sacrificio fiscal ocasionado por la falta de percepción de los citados fondos, requiere la realización de esfuerzos para que dichos recursos puedan ser restituidos en su momento, en el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, a fin de continuar atendiendo transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como prioridades estratégicas definidas por parte del Gobierno Central.
- V. Que para la consecución de lo anterior, el Gobierno de la República de El Salvador, ha gestionado la obtención de recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), mediante un Préstamo denominado "Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador", a través del cual el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, por la implementación de las medidas relacionadas en el segundo considerando del presente decreto, hasta por el monto del financiamiento del BCIE antes mencionado, generándose de esa manera, la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno.
- VI. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el